PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

No. SI-085-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 2.2.1.2.1.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL REGLAMENTÓ EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTRE ESTOS LA LEY 1150 DE 2007: “POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS.

LA SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. RISARALDA

AVISA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA N°SI-085-2024

Que, desde el mes de octubre de 2024, se encuentra para estudio y análisis de los interesados del pliego de condiciones, el cual podrá consultarse en el SECOP II, con los que se pretende contratar a través del presente proceso de selección abreviada –Subasta Inversa , lo siguiente:

OBJETO A CONTRATAR

"SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE UNIFORMES E INSIGNIAS PARA EL CUERPO OPERATIVO DE AGENTES DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA.".

El presente pliego de condiciones podrá consultarse en el SECOP II

Los oferentes deberán actuar con transparencia y moralidad en todas las actuaciones que se deriven del desarrollo del presente proceso de selección, así como en la ejecución del contrato, una vez sea adjudicado. Así mismo, en cumplimiento del artículo 66 de la ley 80 de 1993, en virtud del **principio de transparencia y participación ciudadana**, se invita a todas las veedurías y organizaciones interesadas en hacer seguimiento al presente proceso, que pueden acercarse a la oficina de Secretaría Jurídica del Municipio para sus fines pertinentes, en cualquier etapa del proceso.

1. GENERALIDADES

1.1. OBJETO

EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, está interesado en recibir propuestas para **SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE UNIFORMES E INSIGNIAS PARA EL CUERPO OPERATIVO DE AGENTES DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA.**

1.2. FUNDAMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta las características del objeto que se pretende contratar, la modalidad de selección será la de selección abreviada, definida en el artículo 2°, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, a través de una subasta inversa.

La presente Selección Abreviada mediante Subasta Inversa se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En materia de publicidad del proceso de selección, se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos; así como lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del mismo Decreto.

1.3. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

• El proponente no podrá estar incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano, para contratar con el Estado.

• El proponente deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.

• Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberán primar los intereses de la Entidad; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de

intereses.

• Los proponentes deberán darle estricto cumplimiento a las previsiones y exigencias indicadas en los pliegos de condiciones, pues, estos últimos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante los procesos de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato.

1.4. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán consultarse en el SECOP II, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, convocatoria, proyecto de pliegos, pliegos, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.

1.5. PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos 560 10 95, 565 76 49 y 562 41 28; al fax: 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 800 091 30 40; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a la página www.colombiacompra.gov.co

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL

El Municipio de Dosquebradas ha estimado el presupuesto oficial para esta contratación de Selección abreviada por Subasta Inversa Presencial en la suma de **CUATROSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($449.335.427),** IVA incluido, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito a continuación:

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
CDJ2024000001641	2.2.3.2.02.01.002.B.24.09.029.4.12.296.P.2823609.T.9.16.2CF	$450.000.000,00
Total		$450.000.000,00

1.7 DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL OBJETO A CONTRATAR

Para determinar el presupuesto estimado de la presente contratación, teniendo en cuenta la guía para la elaboración de estudios del sector Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Transito y Movilidad del Municipio de Dosquebradas, Risaralda, solicitó cotizaciones a diferentes empresas a través de correo electrónico y llamadas telefónicas

Por lo anterior, el valor estimado del contrato es de, **CUATROSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($449.335.427),**

ESPECIFICACIONES DOTACION		
ÍTEM	**DETALLE PRENDA**	CANT
Camisa Masculina	Tejido: Plano, Ancho: 150 ± 3 CM, Peso: Mínimo 113 ± 7 g/m² Máximo 114 ± 7 g/m², Factor de Protección UPF: 50,00 PF AATCC 183, Composición: 100% Filamento de Poliéster reciclado, Color: Azul Celeste, Camisa clásica para caballero manga larga, dos bolsillos con tapa de lapicero con charretera en los hombros. Con bordados en la manga derecha (escudo de Colombia) y bandera bordeado en la parde superior de la heráldica, en la maga izquierda escudo del Organismo de tránsito con la placa del Agente, en el cuello bordados insignia de semáforos. Lado derecho parte frontal a la altura del pecho gafete bordado con el Rango, Nombre y Apellido, Normas que la tela debe cumplir: la determinación a la tendencia a la formación de motas: NTC2051 solidez de color al frote: NTC786 solidez de color al lavado industrial y doméstico NTC772 solidez del color a la transpiración NTC772 cambios de tejidos planos y de punto por lavado en máquina automática NTC908. La prenda debe incluir las respectivas marquillas donde se indique año de la dotación, los cuellos y puños en el interior deben de venir con tela de la misma calidad en color azul turquí.	102
Camisa Femenina	Tejido: Plano, Ancho: 151 ± 2 CM, Peso: Mínimo 107 ± 7 g/m² Máximo 114 ± 7 g/m², Factor de Protección UPF: 50,00 PF AATCC 183, Composición: 100% Filamento de Poliéster reciclado, Color: Azul Celeste, ojálate sintético ojálate sintético con refuerzo de cinta falla de 1,5 CM para portar la placa. Blusa clásica para dama manga larga, dos bolsillos con tapa de lapicero con charretera en los hombros. Con bordados en la manga derecha (escudo de Colombia) y bandera bordeado en la parde superior de la heráldica, en la maga izquierda escudo del Organismo de tránsito con la placa del Agente, en el cuello bordados insignia de semáforos, Lado derecho parte frontal a la altura del pecho gafete bordado con el Rango, Nombre y Apellido, Normas que la tela debe cumplir: la determinación a la tendencia a la formación de motas: NTC2051 solidez de color al frote: NTC786 solidez de color al lavado industrial y doméstico NTC772 solidez del color a la transpiración NTC772 cambios de tejidos planos y de punto por lavado en máquina automática NTC908. La prenda debe incluir las respectivas marquillas donde se indique año de la dotación. Los cuellos y puños en el interior deben de venir con tela de la misma calidad en color azul turquí.	40

Pantalón para caballero	Tejido: Plano, Peso: Mínimo 238 ± 10 g/m² Máximo 240 ± 10 g/m², Composición: Poliéster entre 96% y lycra 4%, Color: Azul turquí, Pantalón clásico sin prenses para caballero, bolsillos diagonales y traseros con presilla y ribete, con refuerzo en los bolsillos y la entre pierna (refuerzo en las costuras). Pretina industrial, remates en los bolsillos, ojálate con botón en los bolsillos traseros, con pasadores de 6 cm para paso de reata, traques en los bolsillos, gancho de pico y gallo, la prenda debe incluir las respectivas marquillas con año de fabricación.	102
Pantalón para dama	Tejido: Plano, Peso: Mínimo 238 ± 10 g/m² Máximo 240 ± 10 g/m², Composición: Poliéster entre 96% y 4% de ELASTANO Color: Azul turquí, Pantalón clásico sin prenses para dama, refuerzo en la entre pierna (refuerzo en las costuras). Con pasadores del ancho de la reata la prenda debe incluir las respectivas marquillas con año de fabricación.	40
Pantalón para caballero Nocturno	Pantalón masculino azul oscuro el tela rip stop con strech,Tejido tipo plano, Ancho: 150 ± 4 CM, Peso: Mínimo 240 ± 10 g/m² Máximo 250 ± 10 g/m² , 100% poliester reciclado que cumpla con la NORMA ASTM D3776 OPC.C, para gestiones y labores de campo, tipo camuflado con bolsillo frontales, traseros y laterales, debe traer correa tipo reata y hebilla metalizada corrediza.	85
Camiseta tipo polo reflectiva Caballero	Tejido tipo pique, Ancho: 183 ± 2 CM, Peso: Mínimo 223 ± 7 g/m² Máximo 235 ± 7 g/m² , 100% poliester, caracteristicas de la tela: Tecnologia que permite captar y secar la humedad causada por la transpiración permitiendo que el usuario se encuentre comodo y fresco,cumple la norma AATCC 197-2022/AATC 199/ AATC TM79-2010E2 (2018) E OPC A , color azul rey, con cuello y puño tejido, bordado logo de la secretaria de tránsito y movilidad de Dosquebradas frente en el lado izquierdo, gafete textil con rango nombre y Apellido del agente en lado derecho, manga larga con apliques en la manga derecha Escudo de Colombia y rango del Agente manga izquierda escudo del organismo de tránsito; cintas reflectivas alrededor del dorso y los brazos, color azul gris con contorno azul rey de 1,500 candelas. Con el símbolo y leyenda de la secretaria de tránsito en la espalda, acompañado de la placa de la Unidad.	85
Pantalón para dama Nocturno	Pantalón femenino azul oscuro el tela rip stop con strech,Tejido tipo plano, Ancho: 150 ± 4 CM, Peso: Mínimo 240 ± 10 g/m² Máximo 250 ± 10 g/m² , 100% poliester reciclado que cumpla con la NORMA ASTM D3776 OPC.C, para gestiones y labores de campo, tipo camuflado con bolsillo frontales, traseros y laterales, debe traer correa tipo reata y hebilla metalizada corrediza.	29
Blusa tipo polo reflectiva Dama	Tejido tipo pique, Ancho: 183 ± 2 CM, Peso: Mínimo 223 ± 7 g/m² Máximo 235 ± 7 g/m² , 100% poliester, caracteristicas de la tela: Tecnologia que permite captar y secar la humedad causada por la transpiración permitiendo que el usuario se encuentre comodo y fresco,cumple la norma AATCC 197-2022/AATC 199/ AATC TM79-2010E2 (2018) E OPC A , color azul rey, con cuello y puño tejido, bordado logo de la secretaria de tránsito y movilidad de Dosquebradas frente en el lado izquierdo, gafete textil con rango nombre y Apellido del agente en lado derecho, manga larga con apliques en la manga derecha Escudo de Colombia y rango del Agente manga izquierda escudo del organismo de tránsito; cintas reflectivas alrededor del dorso y los brazos, color azul gris con contorno azul rey de 1,500 candelas. Con el símbolo y leyenda de la secretaria de tránsito en la espalda, acompañado de la placa de la Unidad.	29

Chaqueta Antifluido	Chaqueta doble faz manga larga, Lado 1 / Bicolor azul primario tela 100% impermeable,ancho 150 ± 2 CM, Peso: Mínimo 138 ± 8 g/m² Máximo 146 ± 8 g/m²,– azul turquí, lado 2 azul turquí,tela 100% poliester antifluido,ancho 183 ± 3 CM, Peso: Mínimo 133 ± 7 g/m² Máximo 140 ± 7 g/m², con reflectivos, con bolsillo porta radio, escudo y placa de identificación bordados parte frontal, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color azul primario de 1500 candelas, para el cierre frontal con deslizador, los broches material sintético color tono a tono guardando la armonía con el material. (Los elementos de identificación deben ir por un solo lado), en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, logo de la secretaria de tránsito, con dos bandas laterales incluye el dorso con reflectivo color gris de 1500 candelas, cuello alto, con cierre y adhesivo.Parte frontal en el lado izquierdo; gafete textil con rango nombre y Apellido del agente en lado derecho, manga larga con apliques en la manga derecha Escudo de Colombia y rango del Agente manga izquierda escudo del organismo de tránsito.Capota con compartimento de almacenamiento en el cuello con cierre de cremallera, la parte inferior debe ser resortada para adaptarse al contorno	55
Par de botas en cuero	Planilla: Odena - Material de origen animal, Sobre plantilla: termo conformada – Color negro – Espesor de 4.5 mm +-0.5 mm, Puntera: Material policarbonato, Cambrion:, Ancho: 14 +- 1.0 mm, Espesor: 1 mm, Canal: 65 mm +- 0.3 mm, Altura de vena: 3 mm, Contrafuerte: Fibra – Material termo adherible – Calibre 1.3 mm +- 0.1 mm, Canillera: Polipropileno de alta densidad, Retroreflectivo: Color plata (Parte frontal y trasera) de 1.5 CM, Suela: Caucho antideslizante, Sin forro capellada – sobre talla y medida de acuerdo a la altura del agente de tránsito y contorno de la pierna	142
Par de botas	Bota Masculina y Femenina según pedido en Material antifluido, suela antideslizante, con cierre lateral interno y protección que evite el ingreso de agua por la cremallera color negro, reflectivo en la parte trasera, especial para motociclistas a prueba de agua. Caña baja entre 12 a 16 cm. La calidad de las botas debe ser proporcional al precio ofertado no se admiten imitaciones, ni cualquier otro elemento que trasgreda los derechos de propiedad intelectual de los diseños.	102
Corbata	Color azul turquí del mismo color del pantalón, Tejido: Lino Polischool, Composición: Poliéster entre el 65% y viscosidad 35%, Ancho 154 ± 2 cm, Peso: Mínimo 160 gr / m2 Máximo 170 gr/m2, Debe traer bordado el Logo del Organismo de Transito	95
Pisa Corbata		48
Presillas	Par de Presilla o charretera en tela color azul oscuro fusionado, logo bordado de la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DOSQUEBRADAS, debe tener costuras internas sin materiales sueltos, es de anotar que dependiendo del rango deberá incluirse laureles y barras al logo del Organismo de Transito.	95
Quepis Masculino	Quepis tipo Frances color azul turquí 8 centímetros de alto, escudo centrado de la secretaria de tránsito, Cinta de mando Sintética blanca en la parte delantera, visera color negro en charol de 6 centímetros	68
Quepis Femenino	Quepis azul compuesto por tres partes: contorno, plato y ala; debe ir confeccionada en tela principal y fusionada con entretela tejida. Internamente debe ir forrado con un material textil La visera debe quedar ligeramente inclinada así como la parte posterior. La visera para comandante debe llevar alamar con palmas dobles y randa sobre paño cardado, para agente no lleva paño cardado, ni randa. En la parte inferior de la visera debe llevar una costura en forma de bordado con el objetivo de evitar que se evidencien hilos sueltos. La visera debe quedar inclinada en un ángulo de 145° ± 10°; escudo centrado de la secretaria de tránsito, Cinta de mando Sintética blanca en la parte delantera.	27

Chaleco Reglamentario	Tipo corsé con amarre lateral con cordón y broches sintéticos que eviten la oxidación, debe llevar en la parte delantera izquierda a la altura del pecho el logo de la Secretaria de Tránsito y Movilidad de Dosquebradas termosellado, al lado derecho bolsillo porta Radio y gafete textil con rango nombre y Apellido del agente en lado derecho, debe llevar dos bandas reflectivas de 1,500 candelas, una de color verde limón y otra azul de aproximadamente de 15 cm de largo y 5 cm de ancho en cada frente; en medio de las franjas reflectivas debe llevar la Placa del Agente de Tránsito**,** en letras de 7 cm de alto en reflectivo color amarillo, adheridas por sistema de termosellado. En la parte posterior debe llevar dos bandas reflectivas una de color verde limón y otra de color azul, en la parte superior de la espalda la Palabra AGENTE en medio de las bandas reflectivas el código del agente de tránsito y en la parte inferior la palabra TRANSITO, los dígitos y letras deben ser de 8 cm de alto y en reflectivo color amarillo adheridos por medio de sistema de termosellado. La estructura interna y bordes del chaleco debe traer sesgo de 3 Color Azul turqui.	142
Vestido impermeable o equipo de lluvia	Material: Tejido Soporte: De punto o Circular, Tipo de Soporte (tela base) poliéster en %: 100, Composición: Pvc, Color: Azul turquí, Color: Amarillo limón, Impermeabilidad: Ninguna Filtración, Especificación: Micro esferas, Material: Pvc, Reflectividad Mínimo: 1500 Candelas Lux, Equipo de lluvia (Chaqueta con capota, pantalón, bolso) en la parte delantera izquierda el logo de la SECRETARIA DE TRANSITO termo-sellado, en la parte posterior el código del agente con la palabra “Agente de Tránsito”, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarillo limón de 2 pulgadas de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura, una a la altura de la rodilla y otra a la altura del tobillo en reflectivo color amarillo limón de 2 pulgadas, con cierre y adhesivo.	47
Guantes protectores	Guante de Impacto táctico multipropósito con ajuste para conducción de motocicleta, con protectores a la altura de los nudillos y la palma de la mano, compuestos por materiales dúctiles, talla según medidas tomadas a los funcionarios.	47
Gorra	Gorra deportiva tipo beisbolera impermehable color azul oscuro con texto y logos bordados, compuesta por seis piezas (cascos), una visera y un botón en la parte superior de la misma. La gorra debe llevar bordado el texto TRANSITO en la parte frontal, asimismo de acuerdo al usuario insignia de grado en la parte inferior del texto, randa y/o alamares bordados en la visera, poseer sistema de sujeción de correa elaborada en material textil, una hebilla, un remache y un ojete metálicos. Con acabado envejecido, en la parte posterior bordado en hilo de color plata la placa del agente de tránsito	110
Porta comparendera	Tela exterior: Tejido: Plano, Ancho: 150 ± 2 CM, Peso: Mínimo 108 ± 9 g/m² Máximo 115 ± 9 g/m², Composición: 100% poliéster, Color: Negro, Ancho 14 cms, alto 19 cms, grosor 7 cms; con 4 compartimientos en total; 2 con cierres tipo cremallera de contorno con cubre cierre, 2 de frontales para portar celular con cierre magnético y cierre de broche en el porta Linterna, ranura lateral para ubicación de lápices o bolígrafos , en la parte posterior con 2 pasadores de 5 cms de alto en material rígido para ajuste a la reata, con bordado de la palabra TRANSITO y Placa del Agente en la parte frontal.	47
Reata	Color negro en lona 100% poliéster, con ancho de correa 5 cm , debe tener interior semirrígido	48
Porta Carnet	Cubierta en cuero que permita portar el carnet y la placa, con soporte metálico alrededor del cuello en acero quirúrgico.	49
Placa metálica	Con enchape de oro en ambas caras que impida la corrosión; de 6 cm de ancho por 8 de alto, en forma de escudo en alto relieve, con el símbolo de la secretaria de tránsito en el centro, las leyendas de agente de tránsito y el nombre respectivo en la parte superior, en la parte inferior, la palabra Dosquebradas y el número del agente.	49

Tapa oídos	Ergonómico sobre medida con ventana para protección auditiva que bloquee el ruido, pero no altere la capacidad de audición del agente de tránsito. PAR.	48
Gafas	Con lentes oscuros tipo polarizados protección 100% contra rayos UV, marco y varillas en plástico reforzado de estilo tactito o balístico.	47
Silbato	Silbato de color Azul con cadena de color plata en acero quirúrgico y gancho de sujeción a la porta charretera de la Camisa	48
Linterna	Linterna nocturna de cabeza tipo minero, ajustable al contorno, versión delgada, giro 90 grados luz blanca LED, recargable, mínimo 500 Lumens	47
Linterna	Linterna Táctica de mano, múltiples modos de luz, tipo LED color Blanco, Mínimo 20000 Lumens	48
Stock	Stock de Dotacion para Agentes de Tránsito que ingresan nuevos, Cada uno de estos estará compuesto así:	2
	1 Camisa Diurna	
	1 Pantalones Diurnos	
	1 Chaleco	
	1 Pares de botas en cuero	
	1 Kepis	
	1 Gorra	
	1 Corbatas	
	1 Presillas	
	1 Silbato	
	1 Vestido impermeable o equipo de lluvia	
	1 Porta comparendera	
	1 Placa metálica	
	1 Porta Carnet y Placa	
	1 Casco	
	Estos Elementos deberán tener las mismas características de las descritas en este anexo tecnico	
Plantillas	Combo de Dos (2) Plantillas para elaboración de Informes de Accidente de Tránsito, debe permitir hacer trazos de Señalización, curvas y demás elementos viales	47
Bota Pantanera Unisex	Botas impermeables para conducción de Motocicleta: Masculina: Color Negro – Suela Negra o Gris Femenina: Color Azul – Suela Negra o Gris	47
Casco	Casco abatible de color azul, con Doble visera interior y exterior de color polarizado y transparente, el casco debe cumplir con lo establecido en la resolución 1080 del 19 de marzo de 2019. Debe llevar marcado el logo de la secretaria de Tránsito en la parte anterior y en la parte posterior la placa del agente de tránsito, debe tener dispositivo de intercomunicación y comunicación BLUETOOTH. La calidad del casco debe ser proporcional al precio ofertado.	37

ELEMENTOS DE CRIMINALISTICA

ÍTEM	CANT	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA PRENDA Y ELEMENTO
Bolsa riesgo biológico	100	Bolsa para riesgo biológico: De color rojo con el Screen de riesgo biológico, Adaptable a canecas o depósitos de Riesgo biológico que tienen unas dimensiones de 60 x 70 cm.
Bolsas Resellables	4	Combo de Cincuenta (50) Bolsas Resellables tipo Ziploc – Tamaños: Veinte (20) de 22CM X 33CM, Veinte (20) 22 CM X 28 CM, Diez (10) de 9 CM X 6 CM.
Bolsa pertenencias	100	Bolsa dimensiones de 50 x 70 cm, para Pertenencias Víctima Fatal en Accidente de tránsito: De color Blanco con el Screen monocromático del Logo del Organismo de Transito y texto CRIMINALÍSTICA.
Careta	21	Careta Media cara con filtros tipo cartucho para protección de Riesgo Biológico
Guantes Tipo Mosquetero	15	Par de Guantes Industriales Calibre 35 Largo tipo Mosquetero, Tallas surtidas
Alcohol	10	Alcohol al 70% presentación 5 Litros.
Jabón quirúrgico	10	Jabón quirúrgico con válvula dispensadora, mínimo contenido presentación de 500 ml
Aseptigel	8	Aseptigel con válvula dispensadora en envase por 500 ml.
Hipoclorito	10	Hipoclorito de Sodio al 10%, Presentación 5 Litros
Pulverizador	4	Pulverizador de Aspersión a Presión de 2 Litros.

Pulverizador Manual	4	Pulverizador Manual de Líquidos capacidad 500ML
Cinta para acordonamiento	20	Cinta para acordonamiento Color Amarillo Franjas Negras, con texto SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD - CRIMINALÍSTICA NO PASE. Mínimo Rollo 1000 MTS.
PLACA	22	
DECAMETRO	22	Decámetro de 30 Mts
FLEXOMETRO	22	flexómetro de 8 Mts
TABLA ACRILICA	22	Tablas Acrílicas de 14 x 21 Cms de Color Blanco.
TABLA PORTA DOCUMENTOS	22	Tabla acrílica tamaño oficio porta documentos para diligenciar formatos, la cual debe tener gancho de sujeción de documentos y compartimento de almacenamiento.
BRAZALETE DE IDENTIFICACION	22	
MALETA ELEMNTOS DE ATENCION 980	3	

1.8. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista seleccionado tendrá un plazo de veinte (20) días calendario, sin exceder del 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio para ejecutar las obligaciones que se deriven del contrato a suscribir.

1.9. IDIOMA

Toda información deberá presentarse en castellano.

1.10. MODALIDAD DE PAGO

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de selección, es a precio unitario fijo no reajustable, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato, los cuales deberá contemplar en el valor de su propuesta.

1.10.1 FORMA DE PAGO

El Municipio de Dosquebradas, Risaralda, cancelará al contratista el valor del presente contrato contra entrega, es decir, el 100% del valor del contrato será cancelado, previa entrega de todos los elementos descritos la FICHA TÉCNICA Y ECONÓMICA del Pliego de condiciones y una vez sean entregados los informes con sus respectivas evidencias de ejecución del objeto contractual, previo informe de supervisión y recibido a satisfacción por parte del Supervisor asignado para tal fin. Además, el contratista presentará el pago de aportes al sistema de seguridad social y factura y/o cuenta de cobro para su respectivo pago.

1.11. LUGAR DE EJECUCION

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Dosquebradas, Risaralda, para lo cual el contratista deberá entregar los elementos constitutivos del contrato en las instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Movilidad del Municipio de Dosquebradas, Risaralda.

1.12. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Municipio de Dosquebradas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, el Municipio podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias.

El proponente responderá de conformidad con las normas legales establecidas para el efecto, por incurrir en prohibiciones, develar información reservada y/o suministrar información falsa.

NOTA: Los documentos o información suministrada por el proponente, no requerida por la entidad, que no sea necesaria para la habilitación de la propuesta o para su evaluación, se tendrá por no presentada.

1.13. INTERPRETACION, ACLARACION Y MODIFICACION DE LOS DOCUMENTOS DE LA SUBASTA INVERSA.

La información contenida en el Pliego de Condiciones, sustituye cualquier otra clase de información que el Municipio de Dosquebradas y/o sus funcionarios pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el proceso de selección. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y El Municipio no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas, comunicaciones oficiales y Resoluciones, que a su vez se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el Municipio de Dosquebradas – Secretaría de Tránsito y Movilidad y sólo a través de adendas debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

1.14. CALIDADES DEL PROPONENTE

El Municipio de Dosquebradas procederá a dar apertura al proceso a través de la publicación de la resolución motivada, donde podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de Selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal Colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

• Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos.

• Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.

• Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio Nit), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre dela razón social y el número de identificación tributaria, Nit, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato. Estas facturas deben cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

1.15. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Atendiendo a las disposiciones vigentes se limitará la convocatoria a Mipyme de acuerdo con lo establecido en al artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021:

“(…) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.(Decreto 1860 de 2021, artículo 5). (…)".

1.16. VIGENCIA DE LA PROPUESTA Y GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

1.17. SOLICITUD DE INFORMACION O ACLARACIONES

Toda solicitud de información o aclaración respecto al Pliego de Condiciones, o cualquier correspondencia que se requiera enviar, se deberán realizar a través del SECOP II.

1.18. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Forman parte del Pliego de Condiciones y del Pliego de Condiciones definitivo los estudios y documentos previos adelantados por el Municipio, los cuales se publican a través de la página del SECOP II.

Así mismo forma parte del pliego de condiciones, la matriz de tipificación de riesgos previsibles identificados, los documentos que contengan especificaciones técnicas necesarias para el proceso de selección, el borrador de la minuta de contrato, el presupuesto oficial, las observaciones que realicen los interesados con anterioridad al cierre del proceso de selección y su correspondiente respuesta.

1.19. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP)

El Municipio de Dosquebradas garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada en el Portal Único de Contratación.

La publicidad se hará en el SECOP II.

2. PROCEDIMIENTO

2.1. APERTURA

La apertura se realizará según cronograma.

Se reciben las observaciones frente a los pliegos y/o especificaciones técnicas hasta el día señalado en el cronograma, a partir de esa fecha, de ser necesario, se publicarán las observaciones respectivas para la elaboración final de la propuesta.

2.2. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA – Presentación de propuesta completa (Oferta inicial de precio y documentación de requisitos habilitantes).

Para el caso de SECOP II el proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la entidad estatal en el SECOP II

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente

La entidad solo recibirá una oferta por proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos, cuando la entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la entidad, el proponente dejará constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

2.3. PÚBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones se publicará en la fecha señalada en el cronograma, término durante el cual los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto de pliegos

La información contenida en el Pliego de Condiciones y sus adendas sustituye totalmente cualquier otra que el Municipio de Dosquebradas o sus funcionarios pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes en este proceso de selección abreviada mediante subasta inversa.

NOTA: La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para el Municipio de Dosquebradas, de dar apertura al proceso de selección.

2.4. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente selección es el comprendido entre la fecha para la presentación de ofertas y la fecha señalada para el cierre, de acuerdo a lo establecido en el CRONOGRAMA.

2.5. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las consultas al Pliego de Condiciones, deberán formularse a través del Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, habilitado para el efecto. Dentro del plazo comprendido entre la publicación del Pliego de Condiciones y hasta cinco (05) días hábiles antes de la fecha de cierre del proceso de selección, cualquier interesado podrá solicitar por escrito aclaraciones adicionales, las que serán resueltas y debidamente publicadas en el SECOP II. Si la respuesta constituye una aclaración o adición a los mismos, El Municipio mediante Adenda, las cuales harán parte integrante del Pliego de Condiciones y será publicado en el Portal Único de Contratación,

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta al Municipio de Dosquebradas para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, éstas se efectuarán antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, y en todo caso a más tardar con un (1) día de anterioridad a la fecha en que se tiene previsto el cierre del proceso de conformidad con el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posterioridad a la diligencia de cierre, el Municipio de Dosquebradas de manera unilateral, lo efectuará a través del medio antes descrito, en el Portal Único de Contratación –SECOP II.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas al Municipio de Dosquebradas. En ese sentido el Municipio a través de documento escrito que será publicado en la página Web www.colombiacompra.gov.co -Portal Único de Contratación –SECOP II.

2.6. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Cuando lo estime conveniente el Municipio de Dosquebradas, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar el plazo del proceso de selección, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, entendiendo por plazo, como el término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre.

Para la modificación del plazo, se tendrán en cuenta las condiciones señaladas en el numeral anterior.

2.7. TERMINACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA Y ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

2.8. PUBLICACION DEL INFORME DE PROPONENTES NO HABILITADOS DEFINITIVO

El Municipio de Dosquebradas publicará el Informe de Proponentes No Habilitados Definitivo en la fecha establecida en el CRONOGRAMA relacionando en él los códigos de identificación de los proponentes que una vez surtido el trámite de verificación resultan no habilitados para participar en el certamen de subasta.

2.9. SUBASTA INVERSA –METODOLOGÍA

Subasta Inversa: Se entiende como la puja dinámica efectuada a través del secop II, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015.

2.9.1. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA Y DE ADJUDICACION

Se realizará subasta electrónica a través de SECOP II, la cual se llevará a cabo conforme a los parámetros establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente. Para ello los proponentes pueden consultar el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

2.9.2. PROCEDIMIENTO

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el Decreto 1082 de 2015, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
2. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
3. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
4. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

NOTA 1. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

2.9.3. Oferta con valor artificialmente bajo

Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Representante Legal o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Cuando en el desarrollo de la subasta inversa presencial, se presente la situación descrita anteriormente, se suspenderá el certamen, dejando constancia del hecho mediante un acta, el cual será reanudado después de la verificación.

2.9.6. Precio de la puja

Dentro del procedimiento para realizar la subasta inversa presencial, el certamen se hará mediante una puja dinámica en donde el precio de puja será el valor total de la propuesta.

2.9.7. MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTAS

Se determina como margen mínimo de mejora la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS. ($2.500.000)** sobre el valor de la menor de las ofertas. En consecuencia, sólo serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido, de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por cada lance los proponentes mejorarán el menor precio ofertado en el lance anterior, en la unidad de mejora antes indicada. El lance inferior a las sumas anteriores para cada uno de los grupos, se considerará no válido y en consecuencia el proponente que lo haga no podrá continuar participando en el certamen.

Por cada ronda el oferente no podrá presentar un lance igual o inferior al inmediatamente anterior, so pena de que el mismo sea considerado como no válido, situación que implica que no podrá seguir participando en el certamen de subasta inversa.

2.9.8. CRITERIO DE CALIFICACIÓN

El único criterio de calificación será el menor precio consolidado.

2.9.9. TERMINO PARA LA SUSCRIPCION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, se suscribirá el contrato y se procederá su legalización, previa presentación de las garantías.

Se podrán prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor de la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término antes establecido, quedará a favor del Municipio de Dosquebradas, en calidad de indemnizatorio, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes, al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En dicho evento, El Municipio de Dosquebradas podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al Proponente que haya presentado la segunda menor oferta durante el certamen de subasta, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Municipio y no constituya un precio artificialmente bajo.

En el caso que el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, y sin perjuicio de hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta lo cual se declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (05) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

2.10. DECLARATORIA DE DESIERTA

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones o en general, cuando existan factores que impidan la selección objetiva, la selección abreviada mediante subasta inversa presencial se declarará desierta dentro del mismo término señalado para la adjudicación; reservándose el Municipio el derecho a iniciar un nuevo proceso.

También se declarará desierta cuando fracase la negociación en los términos del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, numerales 6, 7, 8 y 9.

3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones para su participación en el presente proceso:

3.1. PROPUESTA

Los proponentes presentarán la propuesta en los términos establecidos en el numeral 2.2 del presente documento. La propuesta inicial de precio, sólo será abierta al momento del inicio de la puja.

Las propuestas se conformarán por dos sobres electrónicos que se encuentran habilitados en el SECOP II:

SOBRE 1. Correspondiente a Documentación para verificación de requisitos habilitantes, y deberá contener: Documentos habilitantes de acuerdo con el numeral 4 de este pliego.

SOBRE 2. Correspondiente a la Propuesta inicial de precio. Este sólo será abierto al momento de la iniciación de la puja. Los precios ofrecidos serán fijos no reajustables y deberán ser en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana.

3.2. REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

a) Todos los Proponentes Deben: 1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta. 2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. 3. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Ordenamiento Legal Colombiano. 4. No estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

b) Las personas Jurídicas nacionales y/o extranjeras: Las personas jurídicas que presenten propuestas deberán acreditar, que el período de vigencia de su empresa, es igual a la del plazo del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección. Acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante el

certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de Selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

c) Los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones y en lo previsto en la legislación colombiana. Al conformarse el Consorcio o la Unión Temporal, el objeto social de cada uno de ellos deberá relacionarse conjuntamente con el objeto a contratar, de lo contrario, su propuesta será rechazada. Las personas jurídicas que sean integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar que su existencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos (02) años más. En el acta de constitución, los miembros del consorcio o unión temporal, deberán manifestar que la duración del mismo, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

3.3. VALOR DE LA PROPUESTA

En la propuesta económica que deberá ser presentado en el Sobre No. 2 “Oferta inicial de precio”,, debe indicarse el precio global en pesos colombianos, incluyendo en éste todos los costos y gastos en que se pueda incurrir desde la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del mismo.

3.4. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá comprender todos los tributos que puedan afectar su propuesta y hayan de causarse tanto en la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato. Es entendido que el Municipio de Dosquebradas no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato. Todos los gastos en que incurran los proponentes para presentar propuesta

según lo establecido en el presente pliego de condiciones, tales como los de preparación de los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas y sus propuestas económicas, serán de su propia responsabilidad y costo.

Como guía para el proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales que ocasionan esta clase de contratos con el MUNICIPIO:

Tasa o estampilla	%	Aplica Si / No
Estampilla bienestar adulto mayor	3%	SI
Estampilla procultura	0.5%	SI
Estampilla Justicia Familiar	2%	SI
Estampilla pro deportes	2%	SI
Retención de Industria y Comercio	Según la actividad económica	SI

Retención: Por concepto de retención en la fuente la entidad retendrá en aquellos casos que determine la ley, los valores vigentes al momento del pago.

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos, los incrementos que sufran durante la ejecución del contrato o los nuevos que se creen serán reconocidos, siempre y cuando el evento se produzca luego de firmado éste.

3.5. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

3.5.1. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma castellano, deberán presentarse legalizados y acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio, en el inciso 2º, numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1.993 y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3.5.2. CONSULARIZACIÓN

Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el Artículo 480, antes citado, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes

del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el numeral anterior, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55, Bogotá, D. C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.5.3. APOSTILLA

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa la persona firmante del documento; trámite que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto del español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.6. RESERVA EN DOCUMENTOS

De conformidad con lo señalado en los numerales 2º y 3º del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes, en este mismo sentido, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”. Por lo anterior, todos los documentos que contenga la propuesta son públicos a excepción de aquellos que Constitucional y legalmente tengan la calidad de reservados y en especial los determinados el artículo 583 del Estatuto Tributario.

3.7. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá solicitar al Municipio de Dosquebradas, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora prevista para el cierre del plazo de la Selección Abreviada por Subasta Inversa.

4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá presentar cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

4.1. DOCUMENTOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

4.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

4.1.1.1. Carta de presentación

La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Formulario N° 1, el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

4.1.1.2. Certificado de existencia y representación legal

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

• Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.1.1.2 de este pliego de condiciones, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

• Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

• Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

• Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo del Contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

4.1.1.3. Certificado de Registro Mercantil

Las personas naturales deberán presentar su certificado de registro mercantil. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre de la contratación.

4.1.1.4. Copia de la cédula del Representante Legal, Persona Natural y de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El representante legal deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), de acuerdo con el Decreto 4969 de 2009.

4.1.1.5. Certificación del revisor fiscal para Sociedades Anónimas Abiertas.

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece el artículo 5° del Decreto No. 679 de 1994.

4.1.1.6. Documento formal que acredite la constitución del Consorcio o Unión Temporal

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de1993, indicando lo siguiente:

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En el caso de Consorcio o Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Si este documento no es aportado se procederá a rechazar la oferta.

4.1.1.7. Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by expedidas en el exterior.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al Municipio de Dosquebradas, con NIT 800099310-6, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Recibo de pago de la garantía: Se deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Al proponente

favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal derechazo de esta última.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

• El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

4.1.1.8. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales.

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe

acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social. En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 dela Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones. En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.

4.1.1.8.1. Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones. Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "*... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".* En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.

4.1.1.9. Registro Único Tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

4.1.1.10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Para poder contratar, los proponentes deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Subsección 5- Registro Único De Proponentes –RUP del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los bienes a adquirir se encuentran identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios, con la siguiente codificación, la cual deberá ser cumplida en por lo menos Cuatro (4) de los siguientes códigos.

53102700	Uniformes,
53111500	Botas
46181600	Calzado de Protección,
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos.
46181545	Vestido impermeable
53101600	Camisas y blusas
53111600	Zapatos

El Registro Único de proponentes presentado con la propuesta deberá estar actualizado con una expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso establecida en el Pliego de Condiciones.

La clasificación en el RUP se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La verificación de las condiciones señaladas en el RUP, por parte de la Entidad se hará según los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 – Requisitos habilitantes contenidos en el RUP.

4.1.1.11 PERFIL SOLICITADO.

Podrán participar en la presente contratación:

Podrán participar aquellas personas naturales o jurídicas que sean idóneas, las cuales deberán acreditar que dentro de su objeto misional prestan el servicio de confección y suministro de prendas de vestir, y/o de elementos de protección industrial.

Además, deberán demostrar con el certificado de cámara de comercio que cuentan con por lo menos un (1) Almacén de confección y venta de Prendas de Vestir en un establecimiento de comercio abierto al público en cualquiera de las siguientes ciudades del Eje Cafetero: Dosquebradas, Pereira, Manizales, Armenia, constituido por lo menos con un (1) año de antelación a la publicación del proceso, para efectos de satisfacer de manera pronta, requerimientos eventuales por garantías, toma de medidas o cambios en los bienes a adquirir.

4.1.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

4.1.2.1. Capacidad Organizacional.

La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes, con los siguientes indicadores:

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

Deberá ser mayor o igual a **0.05**

ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio.

ROA (Rentabilidad sobre activos), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, *este valor debe ser menor que el ROE*. Se calcula de la siguiente manera

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.

Deberá ser Mayor o igual a **0.03** y Menor al ROE del proponente.

4.1.2.2 **CAPACIDAD FINANCIERA**.

El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes- RUP y se calcularán los indicadores solicitados, **con corte a 31 de diciembre de 2023.**

Índice de Liquidez:

Deberá ser mayor o igual a **1.51**

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 1.51

Nivel de Endeudamiento:

Deberá ser menor ó igual al **0.65**

Razón de cobertura sobre intereses:

Deberá ser mayor o igual a 1.86

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Capacidad financiera y de organización proponente extranjero:

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes según la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la siguiente información: Estados Financieros Certificados por el Representante Legal y Contador Público (Balance General y Estado de Resultados a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, para este proceso se solicita el consolidado del año **2023.**

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Capacidad financiera y de organización proponente extranjero:

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes según la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la siguiente información: Estados Financieros Certificados por el Representante Legal y Contador Público (Balance General y Estado de Resultados a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, para este proceso se solicita el consolidado del año **2023.**

4.1.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA

El Municipio de Dosquebradas verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos, de experiencia y los establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y los contenidos en el presente pliego de condiciones, así:

Para el presente proceso de selección los interesados deberán acreditar certificados que demuestren experiencia así:

4.1.3.1. Experiencia General del proponente

La experiencia general del proponente se tomará de la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y deberá estar relacionada con la actividad acorde con su objeto social y del presente proceso, es decir dotación de uniformes.

Teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución el proponente cumpla con unas Condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del contrato; por este motivo deberá tener una experiencia probable mínima de SEIS (06) años, que se contara desde la inscripción en cámara de comercio.

Si la propuesta es presentada en formas asociativas, cada uno de los integrantes deberá cumplir con la experiencia solicitada en el inciso anterior.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021, cuando los proponentes acrediten ser **Mipymes**, la experiencia exigida es la siguiente:

La experiencia general del proponente se tomará de la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y deberá estar relacionada con la actividad acorde con su objeto social y del presente proceso, es decir dotación de uniformes

Teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución el proponente cumpla con unas Condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del contrato; por este motivo deberá tener una experiencia probable mínima de CINCO (05) años, que se contara desde la inscripción en cámara de comercio.

Si la propuesta es presentada en formas asociativas, cada uno de los integrantes deberá cumplir con la experiencia solicitada en el inciso anterior.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021, cuando los proponentes acrediten ser **emprendimientos y empresas de mujeres**, es decir, que cumplan con los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021 la experiencia exigida es la siguiente:

La experiencia general del proponente se tomará de la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y deberá estar relacionada con la actividad acorde con su objeto social y del presente proceso, es decir dotación de uniformes.

Teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución el proponente cumpla con unas Condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del contrato; por este motivo deberá tener

una experiencia probable mínima de CUATRO (04) años, que se contara desde la inscripción en cámara de comercio.

Si la propuesta es presentada en formas asociativas, cada uno de los integrantes deberá cumplir con la experiencia solicitada en el inciso anterior.

4.1.3.2. Experiencia Específica del proponente

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar máximo un (01) contratos debidamente ejecutados, y que el presupuesto sea igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso de contratación, cuyo objeto sea a fin con suministro de dotaciones y/o de protección industrial para Agentes de Tránsito.

El Proponente debe tener la experiencia aportada inscrita en el RUP, además debe acreditar esta experiencia con certificaciones expedidas por el respectivo contratante, La certificación solicitada, deberá ser suscrita por la persona competente (por la parte contratante) y contener como mínimo la siguiente información:

Identificación de la entidad o empresa contratante.

Objeto del contrato.

Valor del contrato.

Dirección y Teléfonos de la entidad o empresa contratante.

Calificación dada al servicio prestado por el contratista que debe haber sido excelente, buena, satisfactoria o expresiones positivas similares.

Se verificará la experiencia especifica relacionada por el proponente (Tiempo y cuantía de contratos), quien deberá acreditarla mediante la presentación de certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren ejecutados y liquidados, cuyo valor, de máximo una (1) certificación válidamente aportada sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente objeto contractual, indicando su objeto, valor y plazo de ejecución.

La experiencia acreditada deberá estar relacionada con el objeto de la presente contratación.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, el proponente deberá anexar a la misma, copia del respectivo contrato o factura cambiaria.

La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y liquidados a satisfacción, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

Para contratos ejecutados o en ejecución, en consorcio o unión temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación; sin este requisito no se tomará en cuenta como experiencia. En ningún caso se tendrán en cuenta los subcontratos.

Cuando el contrato haya sido desarrollado por un Consorcio o Unión Temporal, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos, pero bastará con que uno de

sus integrantes sea NO ADMISIBLE para que el Consorcio o la Unión Temporal también lo sea. En caso contrario se calificará ADMISIBLE.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso.

5. CAUSALES DE RECHAZO O INADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS

Las propuestas se eliminarán, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

b) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, o en oficina o lugar diferente a la indicada en estos pliegos.

c) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial asignado para el objeto contractual para el cual presentó oferta o cuando efectuada la corrección aritmética de la propuesta económica esta sobrepase el presupuesto oficial o cuando no coincida el valor de la oferta con el indicado en los demás documentos que conforman la oferta económica.

d) Cuando el plazo ofrecido por el proponente, supere el plazo oficial establecido en el pliego de condiciones.

e) Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.

f) Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la constitución de la misma. (Subsanable).

g) Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.

h) Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de propuesta, o cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario o cuando se modifique alguno de los ítems o su especificación.

i) Cuando no cumpla con alguno de los requisitos solicitados en el ítem "Participantes"

j) Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

k) Cuando el valor de la oferta se presente en moneda extranjera.

l) Cuando el proponente no presente los requisitos subsanables en el término otorgado para ello.

m) Cuando el proponente no cumpla con la capacidad jurídica, financiera y Organizacional exigida en los pliegos.

n) Cuando lo ofertado no cumpla la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en este pliego.

o) Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.

p) Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad.

q) Cuando se presenten en forma incompleta o no cumplan con las disposiciones legales y las reglas del presente Pliego de Condiciones, las aclaraciones y/o subsanaciones solicitadas.

r) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015 - el cual precisa que la Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta; en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del mencionado Decreto que indica que "…la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos". Se rechazarán las ofertas en las que, por causa exclusiva del proponente, se revele la oferta económica con antelación al certamen de pública subasta. Ello ocurre cuando en el sobre correspondiente a la documentación para verificación de requisitos habilitantes se incluye la oferta inicial de precio.

s) Cuando no se aporte el formato de propuesta económica.

t) Cuando no aporte la garantía de seriedad de la oferta conforme a la ley 1882 de 2018.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas pueden ser consultadas en el numeral **1.7 DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL OBJETO A CONTRATAR,** del presente pliego de condiciones -FICHA TÉCNICA Y ECONÓMICA-.

7. CONDICIONES ECONÓMICAS

7.1. Forma de pago

El Municipio de Dosquebradas, Risaralda, cancelará al contratista el valor del presente contrato contra entrega, es decir, el 100% del valor del contrato será cancelado, previa entrega de todos los

elementos descritos la FICHA TÉCNICA Y ECONÓMICA del Pliego de condiciones y una vez sean entregados los informes con sus respectivas evidencias de ejecución del objeto contractual, previo informe de supervisión y recibido a satisfacción por parte del Supervisor asignado para tal fin. Además, el contratista presentará el pago de aportes al sistema de seguridad social y factura y/o cuenta de cobro para su respectivo pago..

El Municipio de Dosquebradas tomará como base de liquidación los valores unitarios cotizados. De presentarse diferencia en los valores totales, se tomará el menor precio, sin derecho a reclamo por el proponente.

Si hubiere lugar a otros pagos, los proponentes deberán consignarlos en su oferta, indicando claramente el concepto, valor y forma que propone. En tal caso, dicho costo será tenido en cuenta en la evaluación económica de la propuesta y será consignado en el contrato respectivo, si resultase favorecido.

Así mismo, se elaborará la orden de pago teniendo en cuenta las retenciones de ley. Igualmente debe tener presente que el único pago se realizará una vez que el Supervisor del Contrato expida un acta de recibido a satisfacción de los elementos requeridos.

El Municipio de Dosquebradas podrá retener total o parcialmente el pago pendiente a favor del Contratista, hasta donde sea necesario, para protegerse de pérdidas debidas a trabajos defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas, al pago de multas, pleitos, acciones legales o perjuicios imputables al Contratista. Cuando el motivo que originó la retención sea subsanado por el Contratista, el Municipio de Dosquebradas hará la devolución de los pagos retenidos.

7.2. Duración del contrato

El contratista seleccionado tendrá un plazo de veinte (20) días calendario, sin exceder del 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio para ejecutar las obligaciones que se deriven del contrato a suscribir.

8. CONTRATACIÓN

El Municipio de Dosquebradas celebrará con el proponente favorecido en la presente invitación, el contrato para la ejecución del objeto de la invitación, fundamentándose en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y pliego de condiciones.

8.1. Domicilio del contrato

De conformidad con las normas legales colombianas, el lugar del cumplimiento de los contratos que se llegaren a celebrar, es la ciudad de Dosquebradas, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar, deberán adelantarse en esta ciudad.

8.2. Garantías.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se

encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía Bancaria.

Con base en lo anterior deberán constituirse las garantías respectivas, por el contratista seleccionado, amparando los riesgos indicados de conformidad con el objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, que cubra los siguientes riesgos:

PROPONENTE:

A.) Garantía de Seriedad del ofrecimiento: De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta y debe estar vigente desde la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

CONTRATISTA:

1.) Garantía de Cumplimiento: Debe cubrir los perjuicios derivados de:

1.1) Cumplimiento del Contrato: este amparo debe cubrir:

a.) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

b.) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

c.) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
d.) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Esta garantía debe ser constituida por el Diez por ciento (10%) del Valor del contrato, y su vigencia debe ser por la duración del mismo y cuatro meses mas.

1.2) Pago de Salarios, prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones Laborales: Debe cubrir los riesgos y Perjuicios Ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato.

Esta Garantía debe constituirse por el Diez por Ciento (10%) del Valor del Contrato, y su vigencia debe ser por el plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más.

1.3) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.
Esta Garantía debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia hasta la terminación del mismo y un año más.

NOTA 1: Cuando existan motivos que ameriten la suspensión o adición del contrato, el contratista está obligado a dar aviso oportuno a la aseguradora que le expidió la garantía única, para que, en el momento de reiniciar el contrato, se acredite ante la Administración Municipal la ampliación de la garantía única.

NOTA 2: El Municipio de Dosquebradas considera que no existen más riesgos asociados a la ejecución del contrato que deban ser amparados mediante Garantía.

8.3.1 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL.

La presente contratación no está cobijada por ningún acuerdo comercial ni por un tratado de libre comercio.

8.4. Plazo para la firma

El Municipio de Dosquebradas dispondrá hasta de tres (3) días hábiles a partir de la notificación de adjudicación para elaborar y entregar el respectivo contrato al proponente favorecido, quien dispondrá de tres (3) días hábiles para devolverlo firmado, acompañado de los documentos exigidos, so pena de hacerse acreedor a la sanción establecida en el art. 30 numeral 12, ley 80 de 1993.

8.5. De La Adjudicación Del Contrato

La Adjudicación del presente proceso contractual se hará por el total de Ítems al proponente favorecido.

8.5.1. Plazo para la adjudicación

El Municipio de Dosquebradas adjudicará el presente contrato mediante acto administrativo, el cual será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-, en el momento de la culminación de subasta inversa.

8.5.2. Competencia para la adjudicación

Corresponde adjudicar el presente proceso al Representante Legal o a su delegado de conformidad con las normas de delegación vigentes.

9. ADJUDICACIÓN CUANDO RESULTARE HABILITADO UN SOLO OFERENTE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la

ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

10. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS

De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL Municipio de Dosquebradas, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera:

a. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato, el Municipio podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total.

b. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (8 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.

c. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.

d. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.

Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, el Municipio de Dosquebradas dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: “Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el Cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.

Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento".

El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria serán impuestas por el Municipio de Dosquebradas, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan, serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido por el literal 3.4 del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente.

La Resolución mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO - ARTÍCULO 60 LEY 80 DE 1993.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al día en que se reciba a satisfacción, o que se expida el acto administrativo que ordene la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el evento en que EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio, mediante acto administrativo motivado el cual es susceptible del recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que suscribió dicho acto.

Durante esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía única del contrato y responsabilidad civil extracontractual, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

EL CONTRATISTA acatará las disposiciones legales aplicables a las empresas o personas que desarrollan la actividad objeto del contrato, así como toda la normatividad relacionada con el objeto contractual.

12. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al Municipio de Dosquebradas por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne al Municipio de Dosquebradas contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio de Dosquebradas por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al Municipio.

EL CONTRATISTA será responsable ante el Municipio de todos los daños causados a los bienes propiedad del mismo, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Municipio.

13. SUPERVISION

Una vez adjudicado el contrato, el Municipio de Dosquebradas designará a la Secretaria de Tránsito y Movilidad o a quien ésta delegue, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos y/o servicios ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El Supervisor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

14. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

14.1. Obligaciones del Contratista.

Además de las establecidas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993, serán las siguientes:

- Suministrar la dotación de uniformes e insignias para los agentes de tránsito del Municipio de Dosquebradas, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 2 –FICHA TÉCNICA Y ECONÓMICA- del estudio previo.

- Garantizar que los bienes suministrados sean de excelente calidad y que cumplan con todas las especificaciones consignadas en el estudio previo, el pliego de condiciones y en la propuesta que presente el contratista.

- Cuando los bienes objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, el Municipio, según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la devolución.

- Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y realizar óptimamente el suministro de los elementos de dotación requeridos en el Anexo 2–FICHA TÉCNICA Y ECONÓMICA- del estudio previo y del Pliego de Condiciones, dentro del plazo de ejecución y conforme a las condiciones señaladas en el contrato.

- Los oferentes interesados deberán al momento del cierre del proceso presentar junto con su ofrecimiento económico y documentación habilitante muestras de todos y cada uno de los bienes solicitados en el Anexo 2–FICHA TÉCNICA Y ECONÓMICA- del estudio previo y del Pliego de Condiciones, los cuales serán sometidos a evaluación por parte del comité evaluador establecido para tal fin.

- Disponer de personal para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación y legalización del contrato, realice pruebas de tallaje, presentándose en el sitio con muestras de cada uno de los elementos a entregar y elabore la curva respectiva.

- Garantizar el personal que asistirá a la Entidad en la entrega y/o suministro de los elementos objeto del contrato, para realizar los ajustes que sean necesarios en los usuarios finales.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.

- Presentar al supervisor del contrato, informes periódicos de las entregas realizadas conforme a las especificaciones técnicas del proceso, adicionalmente reportar cualquier observación que se presente, en un término no superior a 24 horas de la novedad.

- Durante la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley

14.2 Obligaciones del Municipio

a. Efectuar los pagos acordados en el Contrato

b. Realizar la Supervisión durante la ejecución del contrato

c. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de

contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

4	3	2	1	N°	
General	General	General	General	Clase	
Externo	Externo	Interno	Externo	Fuente	
Contratación	Contratación	Ejecución	Selección	Etapa	
Tecnológicos	Tecnológicos	Económico	Operacional	Tipo	
Que el contratista no cumpla con los pagos de seguridad social y parafiscales	Que le empresa contratista no disponga de los recursos técnicos	Derivados del comportamiento del mercado tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento o y especulación de los mismos entre otros	Riesgo de que no se firme el contrato	Descripción	
Incumplimiento contractual	Incumplimiento contractual	Cuantificación de sobrecosto global o por unidad de medida de insumos	Demora en la ejecución del contrato	Consecuencia de la ocurrencia del eve	
Probabilidad	Probabilidad	Improbable	Raro	Probabilidad	
Menor	Mayor	Dificulta la ejecución del contrato	Menor	Impacto	
4	3	2	3	Valoración	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría	
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	¿A quién se le asigna?	
Aplicación de las sanciones contractuales previstas	Aplicación de las sanciones contractuales previstas	(i) Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos	Póliza de cumplimiento	Tratamiento/Control a ser implementa	
Raro	Raro	Insignificante	Raro	Probabilidad	Impacto después d tratamient
Moderado	Moderado	Mínimas distorsiones en la ejecución	Moderado	Impacto	
1	1	1	1	Valoración	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría	
No	No	Si	No	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Responsable por implementar el tratamiento	
Septiembre	Septiembre	Septiembre	Septiembre	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
				Fecha estimada en que se completa tratamiento	
Haciendo el debido proceso	Haciendo el debido proceso	Actas parcial	Comunicación y seguimiento al contratista tan pronto se surta la adjudicación	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo revisión
En la etapa de ejecución	En la etapa de ejecución	Mensual	Una vez adjudicado	Periodicidad	

Para garantizar los anteriores riesgos, el contratista deberá suscribir garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, de acuerdo al numeral 8.3 del presente pliego de condiciones.

Atentamente,

YEISON ALFONSO PALACIO BEDOYA
Secretario de Despacho
Ordenador del Gasto

Elaboró: Laura Fernanda Pérez Castaño
Abogada Contratista Secretaría de Tránsito y Movilidad

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Dosquebradas, _____ de 2024

Señores

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

Yo, el suscrito _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Contratación, hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SUBASTA INVERSA No 085 de 2024**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE UNIFORMES E INSIGNIAS PARA EL CUERPO OPERATIVO DE AGENTES DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA.",** y en caso de que me sea aceptada por el Municipio de Dosquebradas, me comprometo a firmar el Contrato correspondiente.

Declaro así mismo:

1. Que esta Propuesta y el Contrato que llegare a resultar sólo compromete al firmante de ésta carta.

2. Que ninguna Entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial en esta Propuesta ni en el Contrato probable que de ella se derive.

3. Que conozco los documentos de la Contratación y acepto los requisitos en ellos contenidos y lo descrito en los términos de referencia.

4. Que conozco las especificaciones técnicas.

5. Que acepto las cantidades que se indican en el documento denominado "Cuadro de la Propuesta".

6. Que, si se me adjudica el Contrato, me comprometo a otorgar las garantías requeridas, y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.

7. Que me comprometo a entregar el suministro en un plazo de _____ _____**, contados** a partir de la fecha del Acta de Iniciación, respectivamente.

8. Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento, sujeto las sanciones establecidas en el Artículo 172 del Código Penal:

9. Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (Se recuerda al Oferente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de Contratista y debe abstenerse de formular Propuesta).

10. Que no he sido sancionado por ninguna Entidad Oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos **CINCO (5)** años anteriores a la entrega de la Propuesta. (Nota: Si el Oferente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier Entidad Estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la Entidad que las impuso. En caso de caducidad, ella genera inhabilidad para contratar por **CINCO (5)** años, y por tanto el caso no se ubica aquí sino dentro de lo dispuesto en numeral **9.1**, pero teniendo en cuenta los **CINCO (5)** años de Ley.

11. Que antes de la elaboración del Contrato presentaré los documentos que hacen parte del mismo y que se definen en el numeral 8.1 del presente pliego de condiciones, de igual manera me comprometo a cumplir las acciones determinadas en el numeral 8, de este pliego de condiciones.

12. Que, si faltaren documentos subsanables, los presentare dentro del término que establezca el comité Técnico Jurídico.

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____

NIT: _____

Nombre del Representar Legal: _____

C.C. No.: _____ de: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

E-mail: _____

Ciudad: _____

Firma_____

Nombre de quien firma

ANEXO 3

DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EXPERIENCIA

CONTRATO					
NUMERO	**FECHA**	**OBJETO**	**NOMBRE CLIENTE**	**IDENTIFICACION CLIENTE NIT – CC**	**VALOR**
SUMATORIA					

PROPONENTE

MODELO DE MINUTA

Entre los suscritos YEISON ALFONSO PALACIO BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 10.000.969, en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Tránsito y Movilidad del Municipio de Dosquebradas, Risaralda, según Decreto No. 004 de 2 de enero de 2024 y acta de posesión No. 02 de 02 de enero de 2024, en ejercicio de las facultades conferidas por el señor alcalde para celebrar contratos en nombre y representación de esta entidad territorial mediante el Decreto municipal N°170 de 1 de abril de 2024, La Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia que para efectos de este contrato se llamará EL MUNICIPIO y XXXXXXXXXXXXXXX, identificado (a)con la cédula de ciudadanía XXXXXXX expedida en XXXXXXX actúa en nombre propio y/o en Representación legal de XXXXXXXXX, en su calidad de XXXXXXXXXX con NIT Nº XXXXXXXXXXXX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio de XXXXXXX) y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previo procedimiento establecido en ll ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios para la contratación con el Municipio. **PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato "SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE UNIFORMES E INSIGNIAS PARA EL CUERPO OPERATIVO DE AGENTES DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA."**,** de conformidad con la propuesta presentada (la cual se anexa), que se ajusta a los requerimientos de la Administración Municipal; además que el presente contrato es producto de la Convocatoria Pública N° XXXXXXXXX de 2024 y fue adjudicado por Resolución N° XXXXXXXXXXXX de 2024, **SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se estima en la suma de **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, los cuales serán cancelados al contratista en un solo pago, una vez sean entregados los informes con sus respectivas evidencias de avance del objeto contractual, previo informe de supervisión y recibido a satisfacción por parte del Supervisor asignado para tal fin. Además, el contratista presentará el pago de aportes al sistema de seguridad social y factura y/o cuenta de cobro para su respectivo pago. **TERCERA - DURACIÓN DEL CONTRATO**: El término de duración del contrato, es decir el plazo durante el cual el contratista ejecutará el presente contrato al Municipio de Dosquebradas, será de veinte (20) días calendario, sin exceder del 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio. **CUARTA- PLAZO DE ENTREGA Y RECIBO**: La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Dosquebradas – Risaralda, para lo cual el contratista deberá entregar los elementos constitutivos del contrato en las dependencias de la secretaria de Tránsito y movilidad del Municipio de Dosquebradas de forma oportuna y tiempos establecidos. **QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A)**Suministrar la dotación de uniformes e insignias para los agentes de tránsito del Municipio de Dosquebradas, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 2 –FICHA TÉCNICA Y ECONÓMICA- del estudio previo. B) Garantizar que los bienes suministrados sean de excelente calidad y que cumplan con todas las especificaciones consignadas en el estudio previo, el pliego de condiciones y en la propuesta que presente el contratista. C) Cuando los bienes objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, el Municipio, según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar dentro de los

cinco (5) días siguientes al recibo de la devolución. D)Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y realizar óptimamente el suministro de los elementos de dotación requeridos en el Anexo 2–FICHA TÉCNICA Y ECONÓMICA- del estudio previo y del Pliego de Condiciones, dentro del plazo de ejecución y conforme a las condiciones señaladas en el contrato. E) Los oferentes interesados deberán al momento del cierre del proceso presentar junto con su ofrecimiento económico y documentación habilitante muestras de todos y cada uno de los bienes solicitados en el Anexo 2–FICHA TÉCNICA Y ECONÓMICA- del estudio previo y del Pliego de Condiciones, los cuales serán sometidos a evaluación por parte del comité evaluador establecido para tal fin. F) Disponer de personal para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación y legalización del contrato, realice pruebas de tallaje, presentándose en el sitio con muestras de cada uno de los elementos a entregar y elabore la curva respectiva. G) Garantizar el personal que asistirá a la Entidad en la entrega y/o suministro de los elementos objeto del contrato, para realizar los ajustes que sean necesarios en los usuarios finales. H) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. I)Presentar al supervisor del contrato, informes periódicos de las entregas realizadas conforme a las especificaciones técnicas del proceso, adicionalmente reportar cualquier observación que se presente, en un término no superior a 24 horas de la novedad. J) Durante la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley **SEXTA-GARANTIA UNICA: 1.) Garantía de Cumplimiento:** Debe cubrir los perjuicios derivados de: **1.1) Cumplimiento del Contrato:** este amparo debe cubrir: a.) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b.) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c.) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d.) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía debe ser constituida por el Diez por ciento (10%) del Valor del contrato, y su vigencia debe ser por la duración del mismo y cuatro meses ams **1.2) Pago de Salarios, prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones Laborales**: Debe cubrir los riesgos y Perjuicios Ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato. Esta Garantía debe constituirse por el Diez por Ciento (10%) del Valor del Contrato, y su vigencia debe ser por el plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más. **1.3) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. Esta Garantía debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia hasta la terminación del mismo y un año más. NOTA 1: Cuando existan motivos que ameriten la suspensión o adición del contrato, el contratista está obligado a dar aviso oportuno a la aseguradora que le expidió la garantía única, para que, en el momento de reiniciar el contrato, se acredite ante la Administración Municipal la ampliación de la garantía única. NOTA 2: El Municipio de Dosquebradas considera que no existen más riesgos asociados a la ejecución del contrato que deban ser amparados mediante Garantía. **SEPTIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Municipio a través de la Secretaría de Tránsito y Movilidad quien verificará el recibido a satisfacción de los elementos suministrados de lo cual dejará constancia escrita (art. 32, numeral 2, par. 3 y arts. 53 y 56 de la Ley 80 de 1993). Además, el Supervisor del

presente contrato velará porque los suministros adquiridos, tengan la respectiva acta de entrada al almacén del Municipio-Cuando a ello hubiere lugar-. El supervisor no podrá exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones y deberes, tampoco podrá aprobar sin previa autorización escrita del Municipio, trabajo o actividad alguna que traiga consigo variaciones en el plazo, estipulaciones o valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del objeto del contrato. El Supervisor no podrá exonerar al contratista, tampoco podrá ordenar sin autorización escrita previa del Municipio, trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del objeto del contrato. El Supervisor rechazará todos aquellos elementos que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el contratista se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el contratista se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el Supervisor, el Municipio podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al contratista, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el Supervisor no exime al contratista ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato por el manejo de la seguridad. Corresponde al Supervisor la coordinación y revisión de la ejecución del contrato para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto en las diferentes cláusulas del mismo, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a- Ejercer control sobre los métodos utilizados a fin de que se ajusten a los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones a cabalidad, b- Cuantificar periódicamente el trabajo ejecutado, indicando si este se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes, c- Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar el contratista, así como el pago de los salarios, prestaciones, parafiscales, pensión, salud y cesantías del personal utilizado (si es del caso) y el contratista. d- Elaborar y suscribir: 1- El acta de iniciación del contrato, teniendo en cuenta que el contratista deba iniciar la ejecución del mismo a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente, la cual se deberá elaborar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de legalización y perfeccionamiento del contrato, 2- Las actas de recibo parcial, incluyendo en ellas el cálculo de reajuste de precios a que haya lugar, 3- El acta final del contrato, 4- El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con el ordenador del gasto y el contratista. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del ordenador del gasto para que esta sea Adoptada por acto administrativo motivado, e- Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por el contratista y verificar que estos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico del contrato, f- Emitir conceptos técnicos, sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación de los contratos que deban ser suscritos con el ordenador de gasto, g- Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución del contrato y en su defecto informar al Municipio y a la Secretaría Jurídica del Municipio, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del contrato. h- Las demás establecidas en la legislación y normatividad vigente sobre la materia, además de las directrices impartidas por la Administración Municipal. Parágrafo i: El Supervisor del presente contrato deberá vigilar el cumplimiento que haga el

contratista del artículo 1º de la ley 828 de 2003 por la cual se modificó el parágrafo 2º del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cual obliga a quienes contratan con el estado a dar estricto cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), por tal motivo este no podrá suscribir acta de iniciación hasta tanto no verifique la vinculación de manera independiente a cada una de las anteriores. -cuando a ello hubiere lugar-. Parágrafo ii: el Supervisor del presente contrato responde penal, fiscal y disciplinariamente, ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como Supervisor del contrato. Parágrafo iii: El Supervisor del presente contrato deberá indicar cuantos empleos se generaron con ocasión del contrato suscrito, en el primer informe de actividades presentado por el contratista. - Cuando a ello hubiere lugar-. **OCTAVA - MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando del valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **NOVENA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DECIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y una vez se obtenga el Registro de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, para su ejecución se requiere: 1- La existencia del registro de disponibilidad presupuestal correspondiente. 2- La aprobación de la Garantía única exigida. 3- El recibo de pago de la Sobretasa Deportiva. 4- El recibo de pago de la Estampilla Pro-cultura. 5- Este contrato requiere además el pago del Rete ICA en los términos del acuerdo municipal que lo genero y su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Dosquebradas, requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo de pago respectivo en la Tesorería General y la cancelación del impuesto de timbre, cuando fuere pertinente y llenar los demás impuestos y requisitos de ley. **DECIMA PRIMERA - PLAZO PARA SU LEGALIZACIÓN**: El contratista tendrá un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la última firma, para legalizar el presente contrato. PARÁGRAFO: Si el contratista no cumple con esta cláusula, el ordenador del gasto estará en todo su derecho de adjudicar este contrato al segundo de la lista de elegibilidad. **DECIMA SEGUNDA - CESIÓN:** El contratista, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Municipio. **DECIMA TERCERA - CONTROL FISCAL:** La Contraloría Municipal de Dosquebradas en su oportunidad legal vigilará en cualquiera de sus etapas la ejecución de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA CUARTA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito al contratista, el Municipio declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su

liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso de que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA SEXTA - SUB CONTRATACIÓN**: El contratista sólo podrá sub contratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato. En el texto de los sub contratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El Municipio podrá ordenar la terminación del sub contrato en cualquier tiempo, sin que el sub contratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra el Municipio por esta causa. **DECIMA SEPTIMA - CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales, además, no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc. 2 del par. del Art. 40 de la L. 80/93). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar y la publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Dosquebradas. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DECIMA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía

del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo, en todo caso se hará conforme lo establece la Ley 446 de 1998. **VIGESIMA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción de éste contrato afirmará bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar con el estado, previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 58 de la Ley 80 de 1993, artículos 442 del Código Penal y los artículos 266, 267 y 268 del Código de Procedimiento Penal, a los cuales se les dio lectura y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Así mismo declara el contratista no hallarse incurso dentro de las inhabilidades contempladas en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000 (Procesos Responsabilidad Fiscal). **VIGÉSIMA SEGUNDA - CLAUSULA EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** El Municipio se reserva el derecho de interpretar, modificar o de terminar unilateralmente el presente contrato si concurriesen las causales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales en favor del contratista. Tampoco la habrá entre el Municipio y el personal que el contratista utilice para ejecutar el presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA - DECLARACIÓN ESPECIAL:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y la Ley. El contratista declara que no está incurso en antecedentes de ninguna naturaleza en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1º y 14 de la Ley 190/95 y el articulo 17 del Decreto 2150 de 1995 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Así mismo declara que no está incurso en las inhabilidades contempladas en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000. En caso de comprobar la Entidad que quien suscribe el contrato presenta los antecedentes o inhabilidades referidos, procederá a dar por terminado el contrato. **VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **VIGÉSIMA SEXTA- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le es aplicable lo estipulado en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas y estipulaciones concordantes vigentes en el momento de su ejecución.

FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.